



**BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE**

## **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN**

## Índice

|                                                                                                                          |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                                | <b>2</b>  |
| <b>I. CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>                                                                                | <b>2</b>  |
| Responsabilidad de los acreditados y de los beneficiarios de recursos no reembolsables .....                             | 2         |
| Planeación.....                                                                                                          | 3         |
| Aplicabilidad de los procedimientos .....                                                                                | 3         |
| Elegibilidad.....                                                                                                        | 3         |
| Contratación anticipada y financiamiento retroactivo .....                                                               | 4         |
| Contrataciones viciadas .....                                                                                            | 5         |
| Prácticas poco éticas, inhabilitación y certificación .....                                                              | 5         |
| Función del BDAN en la resolución de conflictos en los procesos de adquisición .....                                     | 7         |
| <b>II. OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO – BIENES Y OBRAS .....</b>                                                         | <b>7</b>  |
| Definición y aplicabilidad .....                                                                                         | 7         |
| Esquemas de adquisición y contratación aplicables .....                                                                  | 8         |
| Generalidades.....                                                                                                       | 8         |
| Modificaciones, Monitoreo y Revisión .....                                                                               | 8         |
| Requerimientos de notificación y publicidad .....                                                                        | 11        |
| Publicación de la adjudicación de contratos .....                                                                        | 11        |
| <b>III. OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO – CONSULTORES.....</b>                                                            | <b>11</b> |
| Definiciones.....                                                                                                        | 11        |
| Esquemas de adquisición y contratación aplicables .....                                                                  | 12        |
| Generalidades.....                                                                                                       | 12        |
| Modificaciones, Monitoreo y Revisión .....                                                                               | 13        |
| Conflicto de interés .....                                                                                               | 13        |
| Monitoreo y Revisión por parte del BDAN .....                                                                            | 14        |
| Requerimientos de notificación y publicidad .....                                                                        | 16        |
| <b>IV. OPERACIONES DEL SECTOR PRIVADO – BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA .....</b>                               | <b>17</b> |
| Definición .....                                                                                                         | 17        |
| Aplicación de las políticas .....                                                                                        | 17        |
| Esquemas de adquisición y contratación.....                                                                              | 17        |
| Esquemas de contratación denominados APP, CPO/COT/CPOT, concesiones y otros esquemas semejantes del sector privado ..... | 17        |
| Adquisiciones con créditos otorgados a intermediarios financieros .....                                                  | 18        |
| Conflicto de interés .....                                                                                               | 18        |

## INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo informar a los responsables de llevar a cabo los proyectos (incluidos aquéllos de asistencia técnica) que se financian total o parcialmente con recursos crediticios o no reembolsables otorgados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) (o bien, con fondos administrados por el BDAN a los que se aplican sus políticas de adquisición y contratación), acerca de los procedimientos que deben seguirse para adquirir los bienes, realizar las obras y contratar los servicios de consultoría necesarios para ejecutar dichos proyectos. En la Sección 1 se describen los principios y consideraciones generales que son aplicables en todas las operaciones. La Sección 2 detalla los procedimientos de adquisición de bienes y obras que tienen que ver con el sector público. La Sección 3 contiene los procedimientos de contratación de los servicios de consultoría para operaciones del sector público. En la sección 4 se presentan los procedimientos de adquisición y contratación para las operaciones que tienen que ver con el sector privado.

### I. CONSIDERACIONES GENERALES

#### **Responsabilidad de los acreditados y de los beneficiarios de recursos no reembolsables**

1.1. El Acreditado o el Beneficiario de Recursos No Reembolsables (el Beneficiario) serán responsables de la ejecución del proyecto y, por lo tanto, de todos los aspectos del proceso de adquisición y contratación, incluyendo la adjudicación y administración de los contratos relacionado con el proyecto, Por su parte, de acuerdo con el artículo 3, sección 8(b), del capítulo II de su Convenio Constitutivo, el BDAN deberá *“tomar las medidas necesarias para asegurar que los recursos de cualquier préstamo realizado, garantizado, o cualquier donación realizada en la que participe el Banco, se destinen únicamente a los fines para los que fue otorgado dicho préstamo o donación con la debida atención a criterios de economía y de eficiencia”*. Si bien en la práctica las reglas y procedimientos específicos de adquisición y contratación a seguir en la implementación de un proyecto dependen de cada caso en particular, el interés primordial del BDAN es promover la economía, eficiencia, equidad y transparencia en el proceso de adquisición. El contar con políticas y prácticas de adquisición y contratación adecuadas y fundadas en la libre competencia, contribuye a lograr la ejecución y operación de proyectos exitosos y sustentables.

1.2. El contrato de financiamiento, ya sea de crédito o de recursos no reembolsables, rige la relación jurídica entre el BDAN y el Acreditado o Beneficiario. Estas políticas están diseñadas para aplicarse a la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de consultoría para el proyecto correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho contrato. Los derechos y obligaciones, tanto del Acreditado o Beneficiario como de los proveedores de bienes, obras y servicios de consultoría para el proyecto, se rigen por los documentos y convocatorias de licitación, así como por los contratos que firman el Acreditado o Beneficiario con los respectivos proveedores, y no por estas políticas o el contrato de financiamiento. Solamente las partes del contrato de financiamiento

derivarán derechos del mismo y tendrán derecho a los recursos crediticios o no reembolsables.

## **Planeación**

1.3. La adecuada planeación de las adquisiciones resulta esencial para el éxito de los proyectos. Con la mayor anticipación posible dentro del proceso de preparación de un proyecto para que sea financiado con un crédito o recursos no reembolsable del BDAN, el posible Acreditado o Beneficiario deberán revisar con el BDAN su plan de adquisición y contratación para el proyecto, incluyendo: (a) los contratos de bienes, obras o servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto; (b) los contratos de servicios de consultoría necesarios para llevar a cabo el proyecto; (c) los métodos propuestos para la licitación y adjudicación de dichos contratos; y (d) los procedimientos de revisión del BDAN que correspondan.

## **Aplicabilidad de los procedimientos**

1.4. Los procedimientos descritos en estas políticas se aplicarán a todos los contratos de bienes, obras y servicios de consultoría que se financian total o parcialmente con créditos o recursos no reembolsables otorgados o administrados por el BDAN. Para los contratos de bienes, obras y servicios de consultoría que no se financian con recursos crediticios o no reembolsables del BDAN, el Acreditado o Beneficiario podrán aplicar otros procedimientos. En tales casos el BDAN deberá cerciorarse de que los procedimientos a utilizar permitan al Acreditado o Beneficiario cumplir con sus obligaciones de llevar a cabo el proyecto respectivo de manera diligente y eficiente o conduzcan a la selección de consultores que cuenten con los conocimientos profesionales necesarios para realizar tareas de conformidad con los términos de referencia correspondientes.

## **Elegibilidad**

1.5. Los recursos crediticios o no reembolsables del BDAN pueden utilizarse para sufragar los costos de bienes, obras y servicios de consultoría que se contratan con personas morales o físicas de cualquier país, independientemente de si el país es un miembro del BDAN. Las condiciones de participación se limitarán a aquéllas que sean esenciales para asegurar que la persona moral o física tenga la capacidad para cumplir con el contrato en cuestión.

1.6. Cuando se trate de un contrato a financiarse total o parcialmente con recursos crediticios o no reembolsables del BDAN, éste no permitirá que el Acreditado o el Beneficiario nieguen la participación en un proceso de licitación o adjudicación a una empresa o consultor por motivos que no tengan que ver con su capacidad para llevar a cabo de manera satisfactoria el contrato de referencia y tampoco permitirá que un Acreditado o Beneficiario descalifiquen a algún licitante o consultor por tales motivos. En

consecuencia, los Acreditados y Beneficiarios deben de analizar las capacidades técnicas y financieras de los licitantes y consultores para asegurar que tengan los conocimientos y experiencia necesarios para cumplir con el contrato en cuestión.

1.7. Como excepciones a lo anterior:

- a) Se podrán excluir las empresas o los consultores de un país o los bienes fabricados en un país si (i) por ley o reglamento oficial, México o Estados Unidos prohibieran tener relaciones comerciales con ese país; o (ii) por un acto de cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del capítulo VII de la Carta Orgánica de las Naciones Unidas, México o Estados Unidos prohibieran la importación de bienes de un país determinado o pagos a un país, entidad o persona física. Cuando México o Estados Unidos prohíban efectuar pagos a una determinada persona moral o física o por determinados bienes en virtud de un acto de cumplimiento tal, esa persona moral o física quedará excluida.
- b) No se permitirá a una persona moral o física que fue contratada por el Acreditado o Beneficiario para prestar servicios relacionados con la preparación del proyecto para ser implementado, o a cualquiera de sus afiliadas, proveer luego los bienes, obras o servicios de consultoría que resulten o se relacionen directamente con los servicios de preparación o implementación. Lo anterior no se aplica a las diversas personas morales (consultores, contratistas o proveedores) que de manera conjunta estén cumpliendo con las obligaciones del contratista conforme a un contrato llave en mano o de diseño y construcción.
- c) Toda persona moral o física, compañía matriz, subsidiaria o forma previa de organización constituida por o con una o más de las mismas personas físicas y directivos declarados inelegibles por el BDAN de acuerdo con sus procedimientos de inhabilitación o por otra institución financiera pública nacional o internacional con la cual el BDAN hubiese celebrado un acuerdo de reciprocidad en la ejecución de sanciones, no será elegible para la adjudicación de un contrato financiado por el BDAN o para beneficiarse, financieramente o de otro modo, de un contrato financiado por el BDAN, durante el plazo que determine el BDAN o la institución financiera pública nacional o internacional, según corresponda.

### **Contratación anticipada y financiamiento retroactivo**

1.8. El Acreditado o Beneficiario podrían iniciar las primeras etapas del proceso de adquisición antes de celebrar el respectivo contrato de crédito o de recursos no reembolsables con el BDAN. En tal caso, los procedimientos de adquisición y contratación, incluyendo la publicidad, deberán llevarse a cabo de acuerdo con estas políticas para asegurar que los contratos adjudicados sean elegibles para recibir el financiamiento del BDAN, quien revisará el proceso utilizado. El Acreditado y el

Beneficiario realizan la contratación anticipada bajo su propio riesgo y el hecho de que el BDAN acepte los procedimientos, documentación o propuesta de adjudicación no le compromete a otorgar un crédito o recursos no reembolsables para financiar el proyecto. De firmarse el contrato, los pagos efectuados por el Acreditado o el Beneficiario en virtud del mismo antes de contratar el crédito o los recursos no reembolsables sólo podrán cubrirse retroactivamente con los fondos del BDAN conforme a los límites contemplados en el contrato de financiamiento correspondiente.

### **Contrataciones viciadas**

1.9. El BDAN no financiará los costos de bienes, obras o servicios de consultoría que no fueren adquiridos de conformidad con estas políticas y las disposiciones acordadas en el contrato de crédito o de recursos no reembolsables. En tales casos, el BDAN declarará una licitación o contratación viciada y su política es cancelar la porción (o la totalidad) de los recursos crediticios o no reembolsables destinados a los bienes, obras o servicios de consultoría que se hayan adquirido o contratado indebidamente. Además, el BDAN podrá ejercer otros recursos previstos en el contrato de financiamiento. Si se ha adjudicado un contrato después de obtener la “no objeción” del BDAN, éste aún podrá declarar una contratación viciada si concluyera que la “no objeción” se emitió con base en información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Acreditado o el Beneficiario o que los términos y condiciones del contrato fueron modificados sin la aprobación del BDAN.

### **Prácticas poco éticas, inhabilitación y certificación**

1.10. El BDAN exige que los Acreditados, Beneficiarios de Recursos No Reembolsables, organismos ejecutores y contratantes, así como las personas morales y físicas que participen en licitaciones u otras actividades financiadas por el BDAN, observen las más altas normas de ética e informen al BDAN toda sospecha de caso de corrupción, fraudulencia, coerción, colusión u obstruccionismo de las que pudiesen tener conocimiento o llegar a enterarse durante cualquier proceso de adquisición financiado por el BDAN.

1.11. Si se determina que, en alguna etapa del proceso de adquisición y contratación relacionado con una actividad financiada por el BDAN, una persona moral o física ha participado en prácticas poco éticas, el BDAN podrá:

- a) Declarar la licitación o la contratación viciada;
- b) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de contrato para bienes, obras o servicios de consultoría que habría de financiar el BDAN;
- c) Suspender el desembolso de la operación financiera correspondiente;

- d) Declarar que la persona moral o física no es elegible, ya sea de forma permanente o por un período determinado, para participar en actividades que financie el BDAN ("exclusión");
- e) Remitir el caso a la autoridad competente; o
- f) Imponer otras sanciones que considere apropiadas para las circunstancias del caso, incluyendo exigir el reembolso de los costos asociados con el proceso en cuestión, en los cuales haya incurrido el BDAN.

1.12. El BDAN tendrá el derecho de excluir a cualquier persona moral o física que figure en una lista de personas y entidades excluidas mantenida por cualquier institución financiera o banco público de desarrollo multilaterales o nacionales, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, o en cualquier lista de sanciones del Gobierno de México, del Gobierno de Estados Unidos o de las Naciones Unidas.

1.13. Las personas morales o físicas que presentan ofertas o propuestas para proveer bienes, realizar obras o prestar servicios de consultoría, los cuales se financiarán con recursos crediticios o no reembolsables del BDAN, deberán declarar y garantizar por escrito que: (i) no han sobornado ni sobornarán a los funcionarios nacionales o extranjeros relacionados con proyectos actuales o posibles del BDAN; (ii) tienen políticas internas que claramente prohíben el uso de sobornos en actividades de la empresa y no han sido ni condenadas ni halladas culpables en un fallo civil de haber sobornado a funcionarios nacionales o extranjeros o de haber cometido otras ofensas, como se describe en detalle en el inciso 1.14 de la presente, durante un período de cinco años antes de la fecha de la declaración.

1.14. El BDAN tendrá el derecho a excluir de participar en los proyectos que financia, a personas morales o físicas que hayan sido condenadas, o se les haya dictado sentencia en materia civil, por haber sobornado a funcionarios nacionales o extranjeros (el "Soborno") en el plazo de cinco años previos a su posible participación. Esta exclusión también se aplicará a personas morales o físicas que, durante el mismo plazo de cinco años, hayan sido condenadas o se les haya dictado sentencia en materia civil, por haber cometido fraude, malversación, robo, falsificación, destrucción de actas, declaraciones falsas ante funcionarios públicos, recepción de bienes robados o cualquier otra ofensa que demuestre una falta de integridad u honradez en los negocios ("Otras Ofensas"). El BDAN tendrá el derecho a excluir de participar en los proyectos que financia a personas morales o físicas que estén siendo investigadas por actos de Soborno u Otras Ofensas al momento del respectivo proceso de licitación.

1.15. El BDAN publicará en su sitio web una lista de personas morales y físicas que están excluidas conforme a los incisos 1.12 – 1.15.

## **Función del BDAN en la resolución de conflictos en los procesos de adquisición**

1.16. Los licitantes pueden enviar al BDAN copias de sus comunicaciones con el Acreditado o el Beneficiario sobre problemas y preguntas o dirigirse directamente al Banco por correo electrónico o carta, cuando el Acreditado o el Beneficiario no respondan oportunamente o cuando la comunicación sea una reclamación en contra del Acreditado o del Beneficiario. Todas esas comunicaciones deben dirigirse de la siguiente manera:

Director, Administración de Proyectos y Servicios Técnicos  
Banco de Desarrollo de América del Norte  
203 S. St. Mary's  
Suite 300  
San Antonio, TX 78205

o, por correo electrónico a: \_\_\_\_\_

1.17. Las comunicaciones enviadas por los posibles licitantes y que sean recibidas por el BDAN antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, se remitirán, si procede, al Acreditado o al Beneficiario, junto con las observaciones y recomendaciones del Banco en cuanto a cómo responder o proceder.

1.18. Las comunicaciones de los posibles licitantes, incluyendo reclamaciones, que sean recibidas por el BDAN después de la apertura de las ofertas, se enviarán al Acreditado o el Beneficiario para que las consideren y tomen las medidas adecuadas, si procede. El BDAN podrá solicitar que el Acreditado o el Beneficiario le envíe toda la información pertinente sobre la reclamación para que la revise y comente al respecto antes de la celebración del contrato correspondiente.

1.19. Con la excepción de los acuses de recibo, el BDAN se abstendrá de toda comunicación verbal o escrita con los licitantes durante el proceso de evaluación y análisis de la licitación hasta que se adjudique el contrato.

1.20. En caso de que un licitante opte por, o se le exija, proceder con su reclamación mediante un proceso administrativo o judicial nacionales, el BDAN dejará de intervenir en la resolución de la misma hasta que en ese proceso legal nacional se dicte una sentencia definitiva e inapelable.

## **II. OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO – BIENES Y OBRAS**

### **Definición y aplicabilidad**

2.1. Para los fines de estos procedimientos, las operaciones del sector público son los créditos o recursos no reembolsables que se otorgan a gobiernos federales o locales del país en el que se opera o a dependencias y entidades, incluyendo servicios públicos, que sean propiedad mayoritaria de ellos o que estén controladas por ellos.



2.2. Los procedimientos descritos en esta sección se aplican a todos los contratos de bienes y obras que se financien total o parcialmente con recursos crediticios o no reembolsables del BDAN como parte de un proyecto del sector público. En la sección III de estas políticas se abordarán los procedimientos que se aplican a contratos para la prestación de servicios de consultoría que se financien total o parcialmente con recursos crediticios o no reembolsables del BDAN como parte de un proyecto del sector público.

## **Esquemas de adquisición y contratación aplicables**

### ***Generalidades***

2.3. Para llevar a cabo los procesos de adquisición relacionados con los proyectos que financia el BDAN, éste permite a los Acreditados y Beneficiarios recurrir a los esquemas de contratación y licitación pública aplicables en el lugar donde se ubica el proyecto.

2.4. Los esquemas de contratación y licitación pública de los gobiernos federales de Estados Unidos y México y de cada uno de los gobiernos estatales de la región fronteriza entre los dos países pueden usarse para la adquisición de bienes y obras de proyectos que financia el BDAN, sujeto a las modificaciones que el BDAN requiera caso por caso, a fin de cumplir con sus objetivos de economía, eficiencia, equidad y transparencia en el proceso de adquisición.

2.5. Cuando el BDAN participe en el financiamiento de un proyecto, junto con uno o más bancos multilaterales de desarrollo (por ejemplo, el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo) o con una institución financiera pública, ya sea federal o estatal, de México o Estados Unidos (por ejemplo, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext), Nacional Financiera, S.A. (NAFIN), *U.S. Overseas Private Investment Corporation* (OPIC), *Export-Import Bank of the U.S.* (EXIM), *Texas Water Development Board* (TWDB), entre otros), el BDAN podrá aprobar el uso de los esquemas de adquisición de cualquiera de estas entidades para la contratación de bienes y obras para el proyecto y podrá delegar a esas entidades las funciones de ejecución y vigilancia del proceso de adquisición. En tales casos, el BDAN conservaría el derecho de revisar la documentación de licitación y contratación, así como las actividades realizadas en el marco de estos otros esquemas.

### ***Modificaciones, Monitoreo y Revisión***

2.6. Al aplicarse a un proyecto los esquemas de adquisición pública que por virtud de su ubicación correspondan, el BDAN revisará y modificará dichos esquemas, según sea necesario a su juicio, a fin de asegurar la economía, eficiencia, competencia efectiva y transparencia del proceso indicado. Dicha revisión y, en su caso, modificación, también se aplicarán en los casos en que el BDAN acepte el uso de esquemas de adquisición de una de las entidades mencionadas en el inciso 2.5 que antecede. Asimismo, el BDAN se reserva el derecho de revisar, antes o después de su formalización, la documentación de adquisición y contratación, así como las actividades realizadas en el marco de los

esquemas de adquisición del sector público o de una de las entidades mencionadas en el inciso 2.5 anterior.

2.7. El Departamento de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos (PATSD) (u otro departamento pertinente) del BDAN será el encargado de determinar de manera preliminar el esquema de adquisición y contratación, incluyendo cualquier modificación necesaria, que corresponda a cada proyecto específico. Estos esquemas deberán detallarse en la propuesta de financiamiento del proyecto que se presente para consideración y aprobación, tanto del Comité de Financiamiento del BDAN, como del Consejo Directivo del BDAN. En el caso de contratos relacionados con la asistencia técnica, el Comité de Asistencia Técnica del BDAN revisará y aprobará las recomendaciones sobre los esquemas de adquisición presentados por el PATSD.

2.8. El BDAN revisará los procedimientos y documentos de adquisición y contratación propuestos por el Acreditado o Beneficiario, así como la evaluación de ofertas, recomendaciones de adjudicación y contratos, a fin de asegurar que el proceso de adquisición se lleve a cabo de acuerdo con estas políticas y con lo dispuesto en el contrato de crédito o de recursos no reembolsables correspondiente. Esta revisión podrá incluir lo siguiente:

- a) En los casos en que se emplee el proceso de precalificación, el Acreditado o Beneficiario deberán, antes de emitir la convocatoria de precalificación, entregar al BDAN la versión preliminar de los documentos que hayan de utilizarse, incluyendo el texto de la convocatoria, el cuestionario de precalificación y la metodología de evaluación, junto con una descripción de los procedimientos de publicación a utilizarse, y deberá incorporar a dicho procedimiento y documentos las modificaciones que solicite el BDAN. Previo a notificar su decisión a los postulantes, el Acreditado o el Beneficiario deberán presentar al BDAN para sus comentarios, el informe sobre el proceso de precalificación que incluye la evaluación de las solicitudes recibidas por el Acreditado o Beneficiario, la lista de los postulantes precalificados propuestos, junto con la declaración de su experiencia, capacidades y conocimientos, y las razones para la exclusión de cualquier postulante a precalificación. El Acreditado o Beneficiario deberán realizar a la lista referida las adiciones, eliminaciones o modificaciones que el BDAN razonablemente solicite.
- b) Antes de emitir la convocatoria de licitación, el Acreditado o el Beneficiario deberán entregar al BDAN, para su revisión y observaciones, las versiones preliminares de los documentos de licitación, incluyendo la convocatoria de licitación; las instrucciones para los licitantes, incluyendo la base de evaluación de las ofertas y de adjudicación del contrato; y las condiciones contractuales y especificaciones de las obras civiles, suministro de bienes o instalación de equipo, etc., según corresponda, junto con una descripción de los procedimientos de publicación a seguir para la licitación (si no hubiera habido precalificación) y deberán incorporar en dichos documentos las modificaciones que el BDAN razonablemente solicite.

- c) Una vez recibidas y evaluadas las ofertas y antes de tomar la decisión definitiva de adjudicación, el Acreditado o el Beneficiario deberán entregar al BDAN con suficiente antelación para permitir su revisión, un informe detallado sobre la evaluación y comparación de ofertas recibidas, junto con las recomendaciones de adjudicación y cualquier otra información que el BDAN razonablemente solicite. Si el BDAN determina que la adjudicación propuesta no está de conformidad con estas políticas o con lo dispuesto en el contrato de crédito o recursos no reembolsables, lo informará de inmediato al Acreditado o Beneficiario e indicará las razones de tal determinación. En caso contrario, el BDAN aprobará la recomendación de adjudicación de contrato. El Acreditado o el Beneficiario deberán adjudicar el contrato únicamente después de recibir la aprobación del BDAN.
- d) Si posterior a la publicación de los resultados de la evaluación, el Acreditado o Beneficiario recibieran reclamos o quejas de los licitantes, se deberán enviar al BDAN, para su información, una copia de la queja y de la respuesta emitida por el Acreditado o Beneficiario.
- e) Si tras analizar alguna protesta, el Acreditado o Beneficiario cambian su recomendación de adjudicación de contrato, los mismos deberán presentar al BDAN las razones de su decisión y un informe de evaluación modificado para que éste, en su caso, emita una declaración de “no objeción”.
- f) Sin la previa aprobación del BDAN, los términos y condiciones de los contratos no deberán diferir de manera relevante de aquellos presentados en los documentos de licitación o de precalificación de contratistas, cuando ésta se haya realizado.
- g) Antes de presentar la primera solicitud de desembolso de fondos conforme al contrato de crédito o de recursos no reembolsables, un ejemplar del contrato adjudicado y firmado deberá enviarse al BDAN para que, en su caso, emita una declaración de “no objeción”.
- h) Antes de conceder cualquier prórroga relevante del plazo estipulado para el cumplimiento de un contrato, o de aprobar alguna modificación o excepción a las condiciones de dicho contrato, incluyendo cualquier orden de variación en las especificaciones técnicas de los bienes u obras objeto de dicho contrato (salvo en casos de extrema urgencia) que en conjunto con las demás ordenes aumentaría el valor del contrato en más del 25 por ciento del precio original, el Acreditado o Beneficiario deberán obtener del BDAN una declaración de “no objeción” para la propuesta de prórroga, modificación u orden de variación. Si el BDAN determina que la propuesta planteada sería contraria a estas políticas o a lo dispuesto en el contrato de crédito o de recursos no reembolsables correspondiente, lo informará de inmediato al Acreditado o Beneficiario e indicará las razones de tal determinación. Deberá enviarse al BDAN, para sus archivos, una copia de todas las modificaciones realizadas al contrato.

- i) Todos los informes de evaluación deberán estar acompañados de un resumen de la contratación presentado en el formulario que proporciona el BDAN. La descripción y el valor del contrato, junto con el nombre y dirección del licitante ganador, estarán sujetos a ser publicados por el BDAN una vez recibida la copia firmada del contrato.

## **Requerimientos de notificación y publicidad**

2.9. Salvo que el BDAN decida lo contrario, al iniciarse el proceso de notificación y publicidad en esquemas de adquisición pública, además de los requisitos específicos de notificación y publicidad del esquema público en cuestión, se deberán publicar avisos generales de adquisición y convocatorias de precalificación o licitación en al menos un periódico de circulación nacional del país del Acreditado o Beneficiario, en un periódico de circulación local apropiado para el lugar donde se ubique el proyecto y, en el caso de proyectos mexicanos, en el *Diario Oficial de la Federación* o en el registro estatal correspondiente, en el sitio web del BDAN y en cualquier sitio web donde el Acreditado o Beneficiario publiquen todas las oportunidades de adquisición pública. La notificación debe efectuarse con antelación suficiente para que los posibles licitantes puedan obtener los documentos de precalificación o licitación y preparar y presentar sus ofertas.

## **Publicación de la adjudicación de contratos**

2.10. A más tarde, dos semanas posteriores a concluirse un proceso de licitación y de tomarse la decisión de adjudicar un contrato, el Acreditado o Beneficiario deberán enviar al BDAN para publicación en su sitio web la siguiente información sobre la adjudicación del contrato: la identificación de la licitación con un resumen básico y el nombre del licitante ganador.

# **III. OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO – CONSULTORES**

## **Definiciones**

3.1. El concepto de “consultores” incluye una amplia variedad de entidades públicas y privadas, entre ellas, empresas de consultoría, firmas de ingeniería, administradores de obra, bancos comerciales y de inversión, universidades, institutos de investigación, dependencias públicas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y personas físicas. Los Acreditados y Beneficiarios que reciben fondos del BDAN contratan a estas entidades como consultores para realizar una amplia gama de actividades, tales como asesoría normativa, gestión y reformas institucionales, servicios de ingeniería, supervisión de obras, servicios financieros, servicios de adquisición, estudios ambientales e identificación, preparación y ejecución de proyectos, ello con el fin de complementar los recursos y capacidades de los Acreditados y Beneficiarios en estas áreas.

3.2. Los servicios de consultoría a los que se aplican estas políticas son de carácter intelectual y de asesoría. Estas políticas no se aplican a otros tipos de servicios para los cuales predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, la construcción de obras, la fabricación de bienes, la operación y mantenimiento de instalaciones o plantas y servicios contratados sobre la base de la ejecución de un producto físico susceptible de medición, los cuales se incluyen en el apartado II de la presente).

## **Esquemas de adquisición y contratación aplicables**

### ***Generalidades***

3.3. El BDAN permite a los Acreditados y Beneficiarios emplear los esquemas de adquisición del sector público para llevar a cabo los procesos de contratación de los servicios de consultoría que financia el Banco.

3.4. Para contratar los servicios de consultoría para los proyectos que financia el BDAN, se podrán usar los esquemas de contratación pública de los gobiernos federales de Estados Unidos y México y de cada uno de los gobiernos estatales de la región fronteriza entre los dos países, sujetos a las modificaciones que sean necesarias para abarcar, como política, cuatro consideraciones clave: la necesidad de contar con servicios de alta calidad; la necesidad de lograr economía y eficiencia; la necesidad de dar a todos los consultores calificados la oportunidad de competir para la prestación de servicios financiados por el Banco; y la necesidad de que haya equidad y transparencia en el proceso de selección. En la mayoría de los casos, la mejor forma de alcanzar estos objetivos de política es la competencia entre empresas calificadas que conformen listas breves donde la selección se base en la calidad de la propuesta y, en su caso, en el costo de los servicios a prestar (selección basada en calidad y costo). El peso relativo que se asignará a la calidad y al costo se determina en cada caso, según la naturaleza de la contratación.

3.5. Cuando el BDAN participe en el financiamiento de servicios de consultoría, junto con uno o más bancos multilaterales de desarrollo (por ejemplo, el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo) o con una institución financiera pública, ya sea federal o estatal, de México o Estados Unidos (por ejemplo, Banobras, Bancomext, NAFIN, OPIC, EXIM o TWDB, entre otros), el Banco podrá aprobar el uso de los esquemas de adquisición de cualquiera de estas entidades para la contratación de servicios de consultoría y podrá delegar a esas entidades las funciones de ejecución y vigilancia del proceso de adquisición. En tales casos, el BDAN conservaría el derecho de revisar la documentación de licitación y contratación, así como las actividades realizadas en el marco de estos otros esquemas.

### ***Modificaciones, Monitoreo y Revisión***

3.6. En el caso de proyectos específicos, el BDAN revisará y modificará, según sea necesario a su juicio, los esquemas de adquisición pública que correspondan a los servicios de consultoría a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de política indicados en el inciso 3.4 anterior. Dicha revisión y, en su caso, modificación también se aplicarán en los casos en que el BDAN acepte el uso de esquemas de adquisición de una de las entidades mencionadas en el inciso 3.5 que antecede. Asimismo, el BDAN se reserva el derecho de revisar, antes o después de su formalización, la documentación de licitación y contratación, así como las actividades realizadas en el marco de los esquemas de adquisición del sector público o de una de las entidades mencionadas en el inciso 3.5 anterior.

3.7. El Departamento de Administración de Proyectos y Servicios Técnicos (u otro departamento pertinente) del BDAN será el encargado de determinar de manera preliminar el esquema de adquisición para contratar los servicios de consultoría, incluyendo cualquier modificación que sea necesaria. Estos esquemas deberán ser revisados y aprobados por el comité interno correspondiente del BDAN (por ejemplo, el Comité de operaciones, el Comité de Asistencia Técnica o el Comité de Financiamiento) y, en su caso, por su Consejo Directivo.

### ***Conflicto de interés***

3.8. El BDAN exige que los consultores brinden servicios de asesoramiento profesionales, objetivos e imparciales, que en todo momento concedan la máxima importancia a los intereses del cliente, sin darle ninguna consideración a trabajos futuros, y que eviten conflictos con otras tareas y con sus propios intereses corporativos. No se contratarán consultores para realizar una tarea que presente un conflicto con obligaciones anteriores o actuales que tengan con otros clientes o que no les permitiría llevar a cabo la tarea de conformidad con los mejores intereses del Acreditado o Beneficiario. Sin limitar la generalidad de lo anterior, no se contratarán consultores en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Conflicto entre las actividades de consultoría y la adquisición de bienes, obras o servicios (a excepción de los servicios de consultoría cubiertos por este apartado): Una entidad que ha sido contratada por el Acreditado o Beneficiario para proporcionar bienes, obras o servicios (con excepción de los servicios de consultoría cubiertos por este apartado) en relación con un proyecto, así como cada una de sus afiliadas, quedarán descalificadas para prestar los servicios de consultoría relacionados con esos bienes, obras o servicios. Por otro lado, una entidad contratada para prestar servicios de consultoría para la preparación o implementación de un proyecto, y cada una de sus afiliadas, posteriormente quedarán descalificadas para proporcionar bienes, obras o servicios (con excepción de los servicios de consultoría cubiertos en este apartado) directamente relacionados con los servicios de consultoría que prestó esa entidad para preparar o implementar el proyecto.

- b) Conflicto entre tareas de consultoría: Ni los consultores (incluyendo su personal y subconsultores) ni sus afiliadas podrán ser contratados para realizar tareas que, por su naturaleza, pudiesen presentar un conflicto con otro trabajo de los consultores. A modo de ejemplo, los consultores contratados para elaborar los diseños de ingeniería de una obra de infraestructura no podrán ser contratados para realizar una evaluación ambiental independiente de la misma. De igual modo, los consultores contratados para preparar los términos de referencia de un trabajo no podrán ser contratados para llevarlo a cabo.
- c) Relación con el personal del Acreditado o Beneficiario: A los consultores (incluyendo su personal y subconsultores) que tengan una relación de trabajo o de familia con un empleado del Acreditado o Beneficiario (o del personal del organismo a cargo de implementar el proyecto o de un beneficiario de los recursos crediticios o no reembolsables) y que participen directa o indirectamente en alguna parte de: (i) la preparación de los términos de referencia del contrato; (ii) el proceso de selección para dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato, no se les podrá adjudicar el contrato, a menos que el conflicto que se origine de esta relación hubiese sido resuelto de manera aceptable para el BDAN durante el proceso de selección y ejecución del contrato.

### **Monitoreo y Revisión por parte del BDAN**

3.9. El BDAN revisará el proceso de selección y contratación de consultores que hubiese propuesto y llevado a cabo el Acreditado o Beneficiario, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas políticas y de lo dispuesto en el contrato de crédito o de recursos no reembolsables.

3.10. En circunstancias especiales y en respuesta a una solicitud por escrito del Acreditado o Beneficiario, el BDAN podrá entregar al Acreditado o Beneficiario una lista breve de entidades a las que considere capaces de realizar la tarea. La entrega de esta lista no constituye una aprobación de los consultores por parte del BDAN.

3.11. El Acreditado o Beneficiario tendrán la responsabilidad de supervisar el desempeño de los consultores y de garantizar que lleven a cabo el trabajo de conformidad con el contrato. Sin por ello asumir las responsabilidades del Acreditado o Beneficiario ni de los consultores, el personal del BDAN monitoreará el trabajo, según sea necesario, para concluir, a satisfacción del BDAN, que se esté llevando a cabo de acuerdo con normas adecuadas y con base en información aceptable. Según proceda, el BDAN podrá participar en el diálogo entre el Acreditado o Beneficiario y los consultores y, en su caso, podrá ayudarlos a resolver cuestiones relacionadas con la tarea.

3.12. Según proceda:

- a) Antes de solicitar propuestas, el Acreditado o Beneficiario deberán entregar al BDAN para su aprobación los términos de referencia propuestos, la estimación de costos y la convocatoria o invitación a presentar propuestas (incluyendo la lista breve). El Acreditado o Beneficiario incorporará en la lista breve y los documentos todas las modificaciones que el BDAN razonablemente solicite.
- b) A petición del BDAN, una vez evaluadas las propuestas técnicas, el Acreditado o Beneficiario deberán presentar al BDAN un informe de evaluación técnica y una copia de las propuestas. Si el BDAN determina que la evaluación técnica no concuerda con lo dispuesto en la solicitud de propuestas, lo informará de inmediato al Acreditado o Beneficiario e indicará las razones de tal determinación. En caso contrario, el Banco emitirá la aprobación de la evaluación técnica. El Acreditado o Beneficiario también solicitarán al BDAN su declaración de “no objeción” si el informe de evaluación recomendara el rechazo de todas las propuestas.
- c) El Acreditado o Beneficiario podrán proceder con la apertura de las propuestas económicas únicamente después que el BDAN haya aprobado la evaluación técnica. Cuando el precio sea un factor en la selección del consultor, el Acreditado o Beneficiario podrán entonces proceder con la evaluación económica de acuerdo con lo previsto en la solicitud de propuestas. El Acreditado o Beneficiario deberán presentar al BDAN, para su información, el informe definitivo de evaluación junto con su recomendación de adjudicación del contrato.
- d) Si el Acreditado o Beneficiario recibieran quejas de los consultores, deberán enviarse al BDAN, para su información, una copia de la queja y de la respuesta enviada por el Acreditado o Beneficiario.
- e) Si tras analizar alguna queja, el Acreditado o Beneficiario cambian su recomendación de adjudicación de contrato, deberán enviar al BDAN las razones de tal decisión y un informe de evaluación modificado para la aprobación del Banco.
- f) Una vez concluidas las negociaciones, el Acreditado o Beneficiario deberán entregar al BDAN una copia del borrador de contrato. Si el contrato negociado resultó en la sustitución del personal clave o modificaciones a los términos de referencia, el Acreditado o Beneficiario deberán resaltar tales cambios y brindar una explicación de los mismos.
- g) Si el BDAN decidiera que el informe definitivo de evaluación, la recomendación de adjudicación o el contrato no concuerdan con lo previsto en la solicitud de propuestas, deberá informarlo de inmediato al Acreditado o Beneficiario e indicar las razones de tal determinación. En caso contrario, el BDAN emitirá su aprobación definitiva de la adjudicación de contrato. El Acreditado o el



Beneficiario deberán confirmar la adjudicación del contrato únicamente después de haber recibido la aprobación del BDAN.

- h) Tras la celebración del contrato con el consultor, el Acreditado o Beneficiario deberán entregar al BDAN un ejemplar del mismo y obtener la “no objeción” del BDAN al respecto, antes de presentar la primera solicitud de desembolso de fondos conforme al contrato.
- i) La descripción y el valor del contrato, junto con el nombre y dirección del consultor, estarán sujetos a ser publicados por el BDAN una vez que reciba la copia firmada del contrato.
- j) Antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para el cumplimiento de un contrato, de aceptar algún cambio importante en el alcance de los servicios, de sustituir personal clave, de dispensar el cumplimiento con las condiciones de un contrato o de realizar alguna modificación al contrato que en total aumentaría el valor del mismo en más del 15 por ciento, el Acreditado o Beneficiario deberán obtener del BDAN una declaración de “no objeción” para la propuesta de prórroga, cambio, sustitución, dispensa o modificación. Si el BDAN determinara que la propuesta planteada no estaría de acuerdo con estas políticas o con lo dispuesto en el contrato de crédito o de recursos no reembolsables, lo informará de inmediato al Acreditado o Beneficiario e indicará las razones de tal determinación. Se deberá enviar al BDAN una copia de todas las modificaciones realizadas al contrato.

### **Requerimientos de notificación y publicidad**

3.13. Salvo que el BDAN decida lo contrario, al iniciarse el proceso de notificación y publicidad en esquemas de adquisición pública, además de los requisitos específicos de notificación y publicidad exigidos en el esquema público en cuestión, el Acreditado o Beneficiario deberán publicar convocatorias específicas que solicitan la presentación de expresiones de interés para cada contrato de servicios de consultoría en al menos un periódico de circulación nacional del país del Acreditado o Beneficiario, en un periódico de circulación local apropiado para el lugar donde se ubique el proyecto y, en el caso de proyectos mexicanos, en el *Diario Oficial de la Federación* o en el registro estatal correspondiente, en el sitio web del BDAN y en cualquier portal electrónico de libre acceso donde el Acreditado o Beneficiario publiquen todas las oportunidades de adquisición pública.

## **IV. OPERACIONES DEL SECTOR PRIVADO – BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

### **Definición**

4.1. Para los fines de estos procedimientos, las empresas privadas son aquellas en cuyo capital no participa ningún gobierno o aquellas en las que la participación de un gobierno representa menos del cincuenta por ciento (50%) del capital total de la empresa.

### **Aplicación de las políticas**

4.2. El interés del BDAN respecto al uso adecuado de sus recursos crediticios y no reembolsables y a los principios de eficiencia y economía en la adquisición y contratación de bienes, obras y servicios se aplica tanto a sus operaciones del sector público como a sus operaciones del sector privado.

### **Esquemas de adquisición y contratación**

4.3. Los acreditados del sector privado deberán utilizar procedimientos de adquisición y contratación de acuerdo con las prácticas comerciales establecidas en el sector privado y que sean aceptables para el BDAN. El BDAN no realiza revisiones ni emite declaraciones de “no objeción” o aprobaciones específicas para los contratos que celebran sus clientes del sector privado para el suministro de bienes, la construcción de obras o la prestación de servicios. No obstante, sujeto a la complejidad del proyecto en cuestión, el BDAN determinará, según sea necesario, el uso de esquemas de licitación pública internacional por parte de sus clientes del sector privado.

### **Esquemas de contratación denominados APP, CPO/COT/CPOT, concesiones y otros esquemas semejantes del sector privado**

4.4. Cuando el BDAN participe en el financiamiento del costo de un proyecto que se lleve a cabo mediante una concesión, una asociación público-privada (APP), un contrato de prestación de servicios de construcción, propiedad y operación (CPO) o de construcción, operación y transferencia (COT) o de construcción, propiedad, operación y transferencia (CPOT) u otro esquema semejante mediante el cual una entidad del sector público contrate la prestación de servicios públicos a largo plazo con una entidad privada, se podrá usar cualquiera de los siguientes procedimientos de adquisición, según lo apruebe el BDAN y se disponga en el contrato de crédito:

- a) Cuando el concesionario del contrato sea seleccionado mediante un esquema de licitación pública que el BDAN determine que es aceptable, dicho concesionario podrá entonces contratar libremente con fuentes elegibles el suministro de los bienes, obras y servicios necesarios para llevar a cabo el

proyecto, de acuerdo con sus propios procedimientos. El proceso de contratación del concesionario debe de haber cumplido, por lo menos, con los siguientes requisitos:

- i. El proceso para seleccionar el concesionario ha demostrado suficiente equidad, transparencia y oportunidad de competencia;
  - ii. El proceso estuvo exento de fraude, corrupción y otras prácticas prohibidas y se realizó de conformidad con todas las leyes y reglamentos que correspondan, y
  - iii. El resultado respecto al contrato de concesión en sí mismo es equitativo y razonable conforme a las circunstancias específicas del proyecto, en términos de precio, calidad y distribución de riesgos en relación con las prácticas del mercado, o podrá renegociarse o reajustarse según proceda; o
- b) Cuando dicho concesionario o empresario no haya sido seleccionado en la forma señalada en el inciso (a) anterior, los bienes, obras y servicios de consultoría que son necesarios para llevar a cabo el proyecto y que pretenda financiar el BDAN, se adquirirán de acuerdo con los esquemas de licitación pública internacional que sean aceptables para el BDAN.

### **Adquisiciones con créditos otorgados a intermediarios financieros**

4.6. Cuando un crédito se otorga a una institución o empresa financiera intermediaria para que ésta, a su vez, utilice los recursos para conceder préstamos a otros beneficiarios, normalmente la adquisición de bienes, obras y servicios será realizada por dichos beneficiarios de conformidad con las prácticas comerciales establecidas en el sector privado y el BDAN no realizará revisiones formales de los beneficiarios del proyecto, sino que esta función se delegará al intermediario financiero.

### **Conflicto de interés**

4.7. Cuando el cliente del sector privado actúe también como contratista del proyecto, el proceso de adquisiciones debe realizarse sobre bases competitivas como una operación normal entre empresas no relacionadas, tomando en consideración los intereses financieros del cliente del sector privado. Cuando un accionista del Acreditado del sector privado actúe también como contratista del Acreditado, debe demostrarse que los costos del contrato son equivalentes a las estimaciones presupuestarias y los precios del mercado.